

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	<b>FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA &amp; FIDUPREVISORA “FEP”</b>	<b>CREACIÓN:</b> <b>FEBRERO 05 DE 2026</b> <b>JUNTA DIRECTIVA</b> <b>No. 660</b>
---	---	---

## **PROYECTO REGLAMENTO ASAMBLEA VIRTUAL MARZO 25 DE 2026**

### **REGLAMENTO INTERNO PARA EL MANEJO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA VIRTUAL DEL FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA y FIDUPREVISORA “FEP”**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1º Objetivo:** El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas y procedimientos para la convocatoria, desarrollo, deliberación y toma de decisiones de la Asamblea General Ordinaria realizada de manera virtual del **FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA “FEP”** garantizando la participación democrática de los asociados, la transparencia, el debido proceso y la validez jurídica de las decisiones adoptadas.

**Artículo 2º Marco normativo:** Este reglamento se fundamenta en la Constitución Política de Colombia, el Decreto Ley 1481 de 1989, la Ley 79 de 1988, el Decreto 398 de 2020, el Decreto 176 de 2021, las circulares y conceptos de la Superintendencia de la Economía Solidaria, el Estatuto del **FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA “FEP”** y las demás normas concordantes.

**Artículo 3º Definición de Asamblea virtual:** Se entiende por Asamblea General Virtual aquella que se realiza mediante el uso de tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), que permiten la comunicación simultánea o sucesiva de los asociados, garantizando su identificación, participación, deliberación y votación.

**Artículo 4º Derecho:** La participación en la Asamblea General Ordinaria constituye un derecho fundamental de los asociados del **FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA “FEP”** y es un mecanismo esencial de democracia solidaria.

**Artículo 5º de la Representación:** Los asociados que no puedan asistir de manera virtual a la Asamblea General podrán hacerse representar mediante poder otorgado conforme a lo establecido en los estatutos y en el presente reglamento. Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación hasta de tres (3) poderdantes. Los miembros de la Junta Directiva, Comité de control Social, el Representante Legal y los trabajadores del FEP no podrán apoderar a ningún asociado.

 <small>FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA</small>	<b>FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA &amp; FIDUPREVISORA</b> <b>“FEP”</b>	<b>CREACIÓN:</b> <b>FEBRERO 05 DE 2026</b> <b>JUNTA DIRECTIVA</b> <b>No. 660</b>
---	---	---

**Artículo 6º Composición:** La asamblea general la conforma la reunión de los asociados hábiles **EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA** que generan el vínculo de asociación y quienes cuenten con el poder debidamente otorgado para representarlos; un asociado podrá representar máximo tres asociados.

## CAPÍTULO II

### CONVOCATORIA Y PREPARACIÓN

**Artículo 7º Convocatoria:** La convocatoria a la Asamblea General Ordinaria Virtual se realizará por el órgano competente, dentro de los plazos establecidos en los estatutos, indicando de manera expresa:

- A. Fecha y hora de la reunión.
- B. Medio tecnológico a utilizar.
- C. Requisitos técnicos.
- D. Orden del día propuesto.

**Artículo 8º Medios de Convocatoria:** La convocatoria podrá realizarse a través de correo electrónico, [fondodeempleados@grupofep.com](mailto:fondodeempleados@grupofep.com), página web del Fondo ([www.grupofep.com](http://www.grupofep.com)), cartelera física en instalaciones del FEP, mensajes de datos u otros medios electrónicos que garanticen su recepción por parte de los asociados.

**Artículo 9º Documentación previa:** Con la convocatoria se pondrá a disposición de los asociados, por medios digitales, la documentación relacionada con los temas a tratar, tales como informes de gestión, estados financieros, dictámenes, proyectos de decisión y modelo sugerido de poder.

## CAPÍTULO III

### INSTALACIÓN Y QUÓRUM

**Artículo 10º Registro e identificación:** Previo a la instalación de la Asamblea, los asociados deberán registrarse mediante el mecanismo definido por la Gerencia, que permita verificar su identidad y calidad de asociado hábil.

**Artículo 11º Verificación del Quórum:** quórum de la asamblea para deliberar y adoptar decisiones válidas lo constituye la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles. Si una hora después de la señalada en la citación no se hubiere integrado el quórum, la asamblea general de asociados podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con cualquier número de asociados, siempre y cuando éste no sea inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles; ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados, en el caso de que este porcentaje del diez por ciento



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,  
POSITIVA & FIDUPREVISORA  
“FEP”**

**CREACIÓN:**

**FEBRERO 05 DE 2026  
JUNTA DIRECTIVA  
No. 660**

(10%) fuere inferior a tal número. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se hace referencia, según el tipo de asamblea. En todo caso, siempre que se realicen elecciones deberá verificarse el quórum.

Ante la realización de la asamblea de forma virtual, se hace igualmente necesaria la firma del representante legal del FEP, quien al inicio de la asamblea deberá verificar el quórum inicial y la identidad de los asociados conectados, igualmente al final dejará constancia que durante toda la asamblea se mantuvo el quórum legal, así mismo que bajo su responsabilidad se conservará la custodia de la grabación de la asamblea.

**Artículo 12º Instalación:** La reunión de asamblea será instalada por el presidente de la junta directiva del FEP o en su defecto por el vicepresidente o cualquier miembro de junta directiva. Una vez verificado el quórum y aprobado el orden del día se someterá a consideración el proyecto de reglamento de la asamblea.

**Artículo 13º Orden del día:** El orden del día deberá ser aprobado al inicio de la Asamblea y solo podrá modificarse conforme a las reglas estatutarias.

## **CAPÍTULO IV**

### **DIRECCIÓN Y DESARROLLO DE LA ASAMBLEA**

**Artículo 14º Designaciones:** La asamblea nombrará de su seno un presidente, un vicepresidente y el secretario de la asamblea. Estas tres personas ejercerán sus funciones inmediatamente. La asamblea designará tres (3) asociados quienes se encargarán de la revisión y aprobación del acta de la presente asamblea y darán fe sobre las votaciones y escrutinios.

**Artículo 15º Intervenciones:** Las diferentes intervenciones serán concedidas por el presidente de la asamblea en orden de solicitud, siempre y cuando correspondan al tema que se está tratando. Cada asociado tendrá derecho a **dos (2) intervenciones de un (1) minuto cada una sobre el mismo punto**. El asociado podrá pedir la palabra mediante el chat habilitado en el aplicativo de realización virtual de la asamblea, levantando la mano para ello. Podrán participar en las deliberaciones solo los asociados hábiles.

**Parágrafo 1:** Si alguno de los integrantes de la mesa directiva de la Asamblea desea intervenir, se someterá al mismo tiempo de intervención de los demás asociados.

**Parágrafo 2:** El Gerente, los funcionarios del Fondo, el Revisor fiscal y los miembros de la Junta Directiva, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. El Secretario de la Asamblea, los asesores y demás personas invitadas, intervendrán sólo cuando la Presidencia o la Asamblea lo soliciten y en la medida en que sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

 FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA Y FIDUPREVISORA	<b>FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA, POSITIVA &amp; FIDUPREVISORA “FEP”</b>	<b>CREACIÓN:</b> <b>FEBRERO 05 DE 2026</b> <b>JUNTA DIRECTIVA</b> <b>No. 660</b>
---	---	---

**Artículo 16º Deliberaciones:** Las deliberaciones se desarrollarán garantizando el respeto, la participación equitativa y el adecuado funcionamiento de la plataforma tecnológica.

**Artículo 17º De la conducta:** Durante el desarrollo de la Asamblea los asistentes deberán conservar una conducta respetuosa. La Presidencia tomará las medidas necesarias para preservar el buen desarrollo de la Asamblea, incluyendo la atribución de suspender el uso de la palabra u ordenar el retiro de la sesión de cualquier participante, cuya conducta afecte y obstaculice el correcto desarrollo de la reunión. Una vez agotado el orden del día, el presidente de la Asamblea dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.

## CAPÍTULO V

### VOTACIONES Y DECISIONES

**Artículo 18º Modalidad de votación:** Las votaciones se realizarán de manera electrónica, utilizando mecanismos que garanticen la confidencialidad, integridad y trazabilidad del voto.

**Artículo 19º Sistema de Elecciones:** Para la elección de miembros de Junta Directiva se presentarán planchas o listas independientes, debiéndose en consecuencia aplicar el sistema de cociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o mayoría absoluta cuando solo se presente una plancha o lista.

**PARÁGRAFO 1:** Los poderes y planchas o listas se recibirán vía correo electrónico a gerencia@grupofep.com o radicado en las oficinas del FEP, Transversal 9 No. 55- 97 piso 3 de la ciudad de Bogotá, a partir del 22 de febrero de 2026 a las 7:30 am hasta el 06 de marzo de 2026, hasta las 4:00 p.m., conforme se evidencie con el registro de los correos electrónicos y el reloj en la recepción del FEP, Transversal 9 No. 55-97 piso 3, donde se encuentran las oficinas del FEP, con el cual se surte legalmente el proceso de radicación.

**PARÁGRAFO 2.** De conformidad con el artículo 54 de nuestro estatuto, la asamblea general elegirá a los integrantes de la Junta Directiva por un periodo de dos (2) años (2026-2028).

**PARÁGRAFO 3.** De conformidad con el artículo 68 de nuestro estatuto, la asamblea general elegirá a la revisoría fiscal por un periodo de dos (2) años (2026-2028).

**PARÁGRAFO 4.** En el sistema de elecciones para Revisoría Fiscal, en caso que ninguna propuesta obtenga la mayoría absoluta, se tomarán las dos con mayor número de votos, para que sean sometidas a una segunda ronda de votación.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,  
POSITIVA & FIDUPREVISORA  
“FEP”**

**CREACIÓN:**

**FEBRERO 05 DE 2026  
JUNTA DIRECTIVA  
No. 660**

**Artículo 20. Sanciones Por No Asistencia:** Los asociados que no asistan a la asamblea o no alleguen poder, serán objeto de sanción por parte de la Asamblea si así lo aprueba, la cual será de un (1) día de salario mínimo mensual legal vigente (\$58.364.00) y se destinará para actividades de bienestar social.

**Artículo 21º Decisiones:** Por regla general se adoptarán las decisiones con el voto favorable de la mayoría absoluta de los asociados presentes o representados, exceptuando la decisión en los sistemas de elección de cuerpos colegiados.

La reforma de estatutos, requerirá el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados presentes en la asamblea.

**PARÁGRAFO:** En caso de empate, se procederá de nuevo a votación simple, por las postulaciones empatadas.

**Artículo 22º Constancia de resultados:** El Secretario dejará constancia de los resultados de cada votación en el acta respectiva.

**Artículo 23º.- Proposiciones:** Las proposiciones deberán ser radicadas por escrito en el correo electrónico [gerencia@grupofep.com](mailto:gerencia@grupofep.com) a más tardar el día miércoles 11 de marzo de 2026, hasta las 04:00 p.m. las cuales serán tratadas en el punto de proposiciones y varios.

## **CAPÍTULO VI**

### **ACTAS Y SOPORTE DOCUMENTAL**

**Artículo 24º Acta de la Asamblea:** De la Asamblea se levantará un acta que contendrá como mínimo los requisitos legales y estatutarios, la cual podrá firmarse de manera electrónica.

**Artículo 25º Decisiones Firma del acta:** El acta correspondiente a la asamblea general de asociados será firmada por el presidente y secretario de la asamblea y además por los tres (3) asociados designados por la misma asamblea, cuya firma equivaldrá a la aprobación de su contenido y certificación de la misma en el acta. Teniendo en cuenta que la reunión es virtual, el acta deberá contar con la firma del representante legal.

**Artículo 26º Decisiones Grabación y archivo:** La sesión podrá ser grabada como soporte, respetando la normativa sobre protección de datos personales.



**FONDO DE EMPLEADOS DEL GRUPO PREVISORA,  
POSITIVA & FIDUPREVISORA  
“FEP”**

**CREACIÓN:**

**FEBRERO 05 DE 2026  
JUNTA DIRECTIVA  
No. 660**

## **CAPÍTULO VII**

### **DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 27º Decisiones Contingencias técnicas:** En caso de fallas técnicas que impidan el normal desarrollo de la Asamblea, la Presidencia podrá decretar recesos o reprogramar la sesión, dejando constancia en el acta.

**Artículo 28º Decisiones Vigencia:** El presente reglamento rige a partir de su aprobación por la Asamblea General y será de obligatorio cumplimiento.